



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5 0 0 5

FECHA: 19 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°802.001.678-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS DOCTORES LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 38 VIA TRONCAL DEL CARIBE PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL 0,44 LPS SOBRE EL RIO MENDIHUACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de Radicado No. 7999 de 2020 INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S. solicita liquidación por concepto de evaluación de una Concesión de Aguas.

Que en respuesta a lo anterior, la entidad mediante oficio 1700-12.01-4031 DE Diciembre 9 de 2020 le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que en Radicado No. 1146 de 2021, el señor GUSTAVO ENRIQUE VISBAL GALOFRE, Representante Legal de INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S., identificado con Nit. No. 802.001.678-7 solicita Concesión de Aguas Superficiales y aporta en CD:

- Recibo de Caja No. 4920 de 2020 expedido por Tesorería de la Corporación
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 080-38451
- Certificado de Cámara de Comercio
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua

Que en radicado interno No. 6377 de 2021 el señor GUSTAVO VISBAL GALOFRE aporta Autorización escrita para recibir notificaciones electrónicas de las actuaciones que se surtan dentro del trámite en mención y anexa el RUT.

Que a través del Radicado No. 8469 de 2021 el señor ALONSO YANET, Asesor Ambiental, aporta el Certificado de Tradición y Libertad del predio LOS DOCTORES con matrícula inmobiliaria No. 080-38451 actualizado.

Que en Radicado Interno No. 8786 de 2021 el usuario aporta Información técnica consistente en identificación del solicitante, localización del proyecto, nombre de la fuente, información sobre destinación que se le dará al agua, cantidad de agua que se desea utilizar, servidumbre, información



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5005

RESOLUCION N°

FECHA: 19 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°802.001.678-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS DOCTORES LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 38 VIA TRONCAL DEL CARIBE PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL 0,44 LPS SOBRE EL RIO MENDIHUACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

sobre los sistemas que se adoptaran para la captación y conducción del agua, distribución y drenaje, punto de captación georreferenciado, croquis a mano alzada del lugar de captación.

Que a través de oficio administrativo se le requirió al usuario aportar la información técnica completa del proyecto consistente en la Construcción de Viviendas Eco turísticas a realizarse en el sector de Mendihuaca, área rural del Distrito de Santa Marta y como respuesta a lo anterior, mediante Radicado Interno 11350 de 2021 aporta en CD lo solicitado.

Que mediante Auto No. 2215 de diciembre 3 de 2021 se admite la solicitud y documentación aportada y se ordena la práctica de una inspección ocular para el día 13 de enero de 2022 por parte del Grupo de Zona Costera.

Que en informe técnico de fecha enero 17 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

“(....)”

INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó el día 13 de enero del presente año y se contó con la presencia del señor Ismael Acosta, representante de la empresa Inversiones Turísticas Rio Mendihuaca S.A.

LOCALIZACION:

El predio Los Doctores se encuentra ubicado en el corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, riberano del río Mendihuaca, enmarcado dentro de las coordenadas geográficas 11°16'15,3" norte y 73°51'36,4" oeste.

Área total del predio: 13 has.

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es a partir del río Mendihuaca.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5 0 0 5

FECHA:

19 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°802.001.678-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS DOCTORES LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 38 VIA TRONCAL DEL CARIBE PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL 0,44 LPS SOBRE EL RIO MENDIHUACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para uso doméstico.

Caudal solicitado: En el Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales, el solicitante indica un caudal de 1,5 lps.

Aforo a la fuente: Durante la inspección se realizó aforo a la fuente, río Mendihuaca, el cual arrojó un caudal de 9140 lps, mediante método de flotadores.

Perjuicios a terceros: Este predio es el último de usuario de la cuenca, además, existe un solo usuario legalizado con 2 lps y otro en proceso de legalización, por lo que no se prevén perjuicios a terceros siempre y cuando se someta a las jornadas de regulaciones establecidas por la corporación.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación se realizará a partir de bombeo mediante bomba eléctrica con capacidad de 2 hp que se colocará por la margen derecha de río en las coordenadas 11°16'11,6" norte y 73°51'39,4" oeste, el agua será llevada a un tanque de almacenamiento por tubería de pvc ubicado en las coordenadas 11°16'10,8" n y 73°51'38,6" o, desde donde se hará la repartición por gravedad para las diferentes cabañas del proyecto.

En cuanto a las aguas sobrantes, estas son muy pocas y serán recogidas en tanques sépticos de cada cabaña.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO:

El caudal requerido de acuerdo al tipo de uso y módulos establecidos en Corpamag, para la presente solicitud se establecen que para el uso doméstico el módulo es de 0,00174 lps/persona. Entonces 254 persona X 0,00174 lps = **0,44 lps.**



1700-37

5005

RESOLUCION N°

FECHA: 19 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°802.001.678-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS DOCTORES LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 38 VIA TRONCAL DEL CARIBE PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL 0,44 LPS SOBRE EL RIO MENDIHUACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

En Corpamag solo existe un usuario legalizado y otro en proceso de legalización del uso del recurso a partir del río Mendihuaca y a pesar que esta corriente cuenta con bajos niveles en épocas de estiajes, la demanda del recurso es poca y se puede considerar que existe disponibilidad del recurso.

Impacto Ambiental.

Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la misma y además, permitir que la corriente realice el recorrido natural y llegue hasta el sitio de entrega de sus aguas, el impacto es mínimo.

1. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El predio Los Doctores cuenta con una fuente de abastecimiento es de tipo lótico – río Mendihuaca	El Ítem se ajusta a la norma.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de	X			El Ítem se ajusta a la norma.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 5005-
FECHA: 19 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°802.001.678-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS DOCTORES LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 38 VIA TRONCAL DEL CARIBE PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL 0,44 LPS SOBRE EL RIO MENDIHUACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.				
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X			El ítem se ajusta a la norma.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		El usuario se proveerá con aguas lluvias.	El ítem se ajusta a la norma.
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	X		Se indica que queye el recurso se destinará a 254 personas para uso doméstica	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		0,00174 lps/persona	
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.		X		El ítem no fue tenido en cuenta
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		El usuario colocará medidor de caudal en la salida del agua del	El ítem se ajusta a la norma.



1700-37

RESOLUCION N° **19 SEP. 2024**

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°802.001.678-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS DOCTORES LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 38 VIA TRONCAL DEL CARIBE PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL 0,44 LPS SOBRE EL RIO MENDIHUACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

				tanque de almacenamiento.	
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X			El ítem se ajusta a la norma.
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X			El ítem se ajusta a la norma.
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua	X		Las aguas sobrantes o servidas serán recogidas a través de tanques sépticos instalados en cada una de las cabañas a construir.	El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.



1700-37

RESOLUCION N°

5 0 0 5

FECHA:

19 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°802.001.678-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS DOCTORES LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 38 VIA TRONCAL DEL CARIBE PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL 0,44 LPS SOBRE EL RIO MENDIHUACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	<p>respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</p>			
<p>4.2.</p>	<p>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</p>			
	<p>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</p>			

Tabla 3. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el PUEAA se considera acorde a las normas vigentes, por lo tanto, se aprueba conjuntamente con la concesión actual en un caudal de 0,44 lps para la empresa Inversiones Turísticas Río MendiHuaca S.A. en el predio Los Doctores.

El usuario debe realizar los ajustes al punto donde no cumplió con lo establecido en la norma para el PUEAA.

Sin embargo, el PUEAA se considera acorde a las normas vigentes, por lo tanto, se aprueba conjuntamente con la concesión actual.

Así mismo debo informar que me fueron entregados los avisos de publicación de la Inspección de Policía de Bonda y el radiado en la emisora, los cuales adjunto a este concepto. (...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5 0 0 5 =

RESOLUCION N°

FECHA: 19 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°802.001.678-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS DOCTORES LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 38 VIA TRONCAL DEL CARIBE PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL 0,44 LPS SOBRE EL RIO MENDIHUACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la Empresa INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S., de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 17 de enero de 2022 para el uso doméstico.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales proveniente del río MendiHuaca, solicitada por la Empresa INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S., identificado con el Nit. No. 802.001.678-7, en las coordenadas geográficas N11°16'11.6"-W73°51'39.4", para uso doméstico en el predio LOS DOCTORES, localizado en el kilómetro 38 Vía Troncal del Caribe, en un caudal de 0.44 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5005

FECHA:

19 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°802.001.678-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS DOCTORES LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 38 VIA TRONCAL DEL CARIBE PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL 0,44 LPS SOBRE EL RIO MENDIHUACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

1. Instalar el sistema de medición de caudales en la salida del agua del tanque de almacenamiento a fin de llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
3. Someterse a las jornadas de regulaciones realizadas por esta corporación en épocas de estiajes, a fin de lograr un equilibrio en la fuente captando porcentualmente lo concesionado.
4. Abstenerse de construir trinchos en la corriente para lograr captar más recurso del concesionado.
5. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
6. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental
8. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
9. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
10. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
11. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
12. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
13. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
14. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
15. Aportar el proyecto de la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de Concesión, que debe ser incluido en el PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA- PUEAA.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5005

RESOLUCION N°

FECHA: 19 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°802.001.678-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS DOCTORES LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 38 VIA TRONCAL DEL CARIBE PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL 0,44 LPS SOBRE EL RIO MENDIHUACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S. deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5005-

FECHA:

19 SEP. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES TURISTICAS RIO MENDIHUACA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N°802.001.678-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOS DOCTORES LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 38 VIA TRONCAL DEL CARIBE PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL 0,44 LPS SOBRE EL RIO MENDIHUACA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo. Bo. Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E)
Expediente: 5880

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N°5005 DE 19/09/2024



De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <consultorescaribe2105@gmail.com>
Fecha 2024-09-24 11:24

Resolución N° 5005 de 2024.pdf (~3.9 MB)

Señor@

GUSTAVO ENRIQUE VISBAL GALOFRE

Representante Legal

INVERSIONES TURISTICAS RÍO MENDIHUACA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 5005** de fecha 19/09/2024.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "otorga una Concesión de Aguas Superficiales", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2021726006377 de fecha 26/07/2021.

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 22 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co